



RESOLUCIÓN NÚMERO **03671** DEL **28 JUN. 2023**

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado entre el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SINTRAUARIV y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la vigencia 2023"

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1631 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia *"garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la ley"*.

Que la Ley 411 de 1997 aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo - OTI sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo- Ginebra, 1978.

Que la mencionada Ley fue reglamentada mediante el Decreto 160 de 2014, el cual fue compilado posteriormente en el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015 establece como reglas de aplicación *"El respeto de la competencia constitucional y legal atribuida a las entidades y autoridades: la negociación debe respetar las competencias exclusivas que la Constitución Política y la ley atribuyen a las entidades y autoridades públicas. 2. El respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza o acuerdo para la suscripción del o los acuerdos colectivos con incidencia económica presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto de mediano plazo, la política macroeconómica del Estado y su sostenibilidad y estabilidad fiscal. 3. Una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública."*

Que el artículo 2.2.2.4.4 del citado Decreto dispone como materias de negociación *"Las condiciones de empleo, y 2. Las relaciones entre las entidades"*



RESOLUCIÓN NÚMERO

03671

DEL

28 JUN. 2023

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado entre el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SINTRAUARIV y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la vigencia 2023"

y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la concertación de las condiciones de empleo".

Que el parágrafo 1° de la disposición anterior señala que *"No son objeto de negociación y están excluidas, las siguientes materias: 1. La estructura del Estado y la estructura orgánica y la interna de sus entidades y organismos. 2. Las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado. 3. El mérito como esencia y fundamento de las carreras especiales y de la carrera administrativa general y sistemas específicos. 4. La atribución disciplinaria de las autoridades. 5. La potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria".*

Que el artículo 2.2.2.4.10 ídem fija los términos y las etapas de la negociación, señalando que los pliegos se deberán presentar dentro del primer bimestre del año.

Que el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, desde ahora SINTRAUARIV, presentó ante la Entidad escrito sindical con pliego de solicitudes el 24 de febrero de 2023.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas llevó a cabo las diferentes etapas y términos de la negociación colectiva conforme la normativa vigente.

Que, una vez finalizado el proceso de negociación, SINTRAUARIV y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas suscribieron el acuerdo colectivo el 16 de mayo de 2023, en la cual se consolidaron los puntos acordados y no acordados, del pliego de solicitudes presentado.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 establece que *"la autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. Adóptese el acuerdo colectivo suscrito el 16 de mayo de 2023, entre el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SINTRAUARIV y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Dicho acuerdo hace parte formal del presente acto.

Artículo 2°. Campo de aplicación. El acuerdo colectivo aplicará para los servidores públicos en los niveles asistencial, técnico, profesional y asesor.

Artículo 3°. Vigencia del Acuerdo. El Acuerdo Colectivo estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 24 de febrero de 2024; sin perjuicio de seguirse cumpliendo los acuerdos anteriores hasta que sean modificados en un nuevo acuerdo, en cumplimiento de los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.2.4.12.



RESOLUCIÓN NÚMERO 03671 DEL 28 JUN. 2023

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado entre el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SINTRAUARIV y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la vigencia 2023"

del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1631 de 2021.

En caso de no presentarse un nuevo pliego en la vigencia 2024, el acuerdo seguirá vigente, de conformidad con lo pactado por las partes en el artículo 5° del Acuerdo Colectivo de fecha 16 de mayo de 2023.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

PATRICIA TOBÓN YAGARÍ
DIRECTORA GENERAL

Aprobó: Gina Marcela Duarte Fonseca - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Guillermo Martínez Daza - Secretario General
Revisó: Alejandra Forero Quintero - Coordinadora Grupo Talento Humano
Revisó: María José Del Río Arias - Asesora de la Dirección General
Proyectó: Carlos A. Rodríguez - Abogado Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Acuerdo Colectivo 2023 suscrito mediante acta del 16 de mayo de 2023 en 29 páginas.

**ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – SINTRAUARIV- Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Bogotá, D.C. 16 de mayo del 2023

El presente documento contiene los acuerdos alcanzados en el marco de la negociación colectiva del pliego de solicitudes presentado el 24 de febrero de 2023 por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SINTRAUARIV y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Hacen parte integral del presente acuerdo las actas parciales suscritas en las sesiones desarrolladas entre el 16 de marzo y el 16 de mayo de 2023.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.

Lo solicitado:

Definición de las partes del acuerdo colectivo: SINTRAUARIV y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas.

Lo acordado:

Son parte del presente Acuerdo Colectivo la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas en adelante UARIV, y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas en adelante SINTRAUARIV.

ARTÍCULO 2º.

Lo solicitado:

Definición del ámbito de aplicación del acuerdo colectivo: todos los servidores públicos vinculados a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Lo acordado:

El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a los servidores y servidoras públicas de la UARIV, a excepción de los contemplados en el literal a) del artículo 2 del Decreto 160 de 2014.

ARTÍCULO 3°.

Lo solicitado:

Acuerdo sobre la publicación del acuerdo colectivo en la página web y por medios electrónicos para conocimiento de los empleados.

Lo acordado:

- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, la UARIV publicará el Acuerdo Colectivo completo en formato PDF en la página web institucional, y enviará un SUMA a las servidoras y servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, informando que es resultado del proceso de negociación colectiva con SINTRAUARIV.
- Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, la UARIV protocolizará el acuerdo suscrito a través de un acto administrativo, el cual publicará en la página web institucional, y enviará un SUMA a las servidoras y servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, informando que es resultado del proceso de negociación colectiva con SINTRAUARIV.

ARTÍCULO 4°

Lo solicitado:

Acuerdo sobre la socialización del acuerdo colectivo mediante reuniones virtuales bipartitas realizadas en cada dirección territorial y el nivel nacional.

Lo acordado:

En cronograma acordado entre las partes, que no puede superar los 90 días a partir de la firma del acuerdo, se realizarán reuniones bipartitas en cada una de las direcciones territoriales y en el nivel central con el fin de socializar el Acuerdo Colectivo. Dicha reunión tendrá los siguientes parámetros:

- a. La socialización se cimentará sobre los puntos acordados.
- b. La socialización se realizará de manera presencial o virtual acorde a la disponibilidad de las partes.
- c. El cronograma inicial se concertará para 90 días, prorrogables otros 90 días según acuerden las partes.

ARTÍCULO 5°

Lo solicitado:

Acuerdo sobre la vigencia del acuerdo colectivo hasta el 24 de febrero de 2024, sin perjuicio de seguirse cumpliendo los acuerdos anteriores hasta que sean modificados en un nuevo acuerdo.

Lo acordado:

El presente Acuerdo Colectivo estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 24 de febrero de 2024; sin perjuicio de continuarse cumpliendo los compromisos hasta que sean modificados en un nuevo Acuerdo Colectivo, en cumplimiento de los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1° del Decreto 1631 de 2021. En caso de no presentarse un nuevo pliego en la vigencia 2024, se entenderá que el presente acuerdo seguirá vigente.

ARTÍCULO 6°

Lo solicitado:

Creación del comité de seguimiento del nuevo acuerdo y acuerdos anteriores, con función de interpretación de los acuerdos acatando siempre el principio de favorabilidad

Lo acordado:

Se creará un comité de seguimiento al Acuerdo Colectivo que tendrá por objeto el seguimiento a la implementación de los acuerdos. El comité estará conformado por 2 representantes de SINTRAUARIV, y 2 delegados de la UARIV. Este comité se reunirá cada mes durante los tres primeros meses. En adelante, la periodicidad de las reuniones será acordada por los miembros de este comité. El comité tendrá como referente para la toma de decisiones frente al cumplimiento de la implementación de los acuerdos, los siguientes presupuestos:

- * Principio de favorabilidad.
 - * Progresividad y no regresividad.
 - * La implementación será acorde a la misionalidad y ejercicio laboral de las servidoras y servidores de la UARIV.
 - * Los acuerdos se darán por implementados en los precisos términos en que fueron firmados.
- Las partes en el término máximo de 10 días hábiles a partir de la suscripción del Acuerdo Colectivo, delegarán a sus representantes quienes estarán investidos de plenas facultades para la toma de decisiones en representatividad de cada una de las partes y crearán el reglamento de funcionamiento del comité.

CAPÍTULO II. PROGRESIVIDAD Y FAVORABILIDAD

ARTÍCULO 7°

Lo solicitado:

Continuidad de beneficios y derechos de acuerdos anteriores:

7.1. Acuerdo de negociación 2016. ART. 3. PERMISOS SINDICALES. Se acuerda el otorgamiento de 36 días de permisos sindicales al año, expresado en 3 días al mes para el desarrollo del trabajo de dos miembros de la junta directiva de la organización sindical y 48

días al año, expresado en 4 días al mes para 3 de sus miembros que ejerzan los cargos de presidente, secretaria general y tesorero. los afiliados de la organización sindical podrán asistir a una reunión de asamblea general al año.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.2. **Acuerdo de negociación 2017. ART. 8. REUNIONES SINTRAUARIV** disponer en concertación con los DT o jefes inmediatos de área, que el último viernes de cada mes se asignen dos horas dentro de la jornada laboral, para que SINTRAUARIV desarrolle reuniones informativas a sus afiliados. Dichas reuniones se desarrollarán al interior de las sedes de la entidad ubicadas en el Nivel Nacional y Direcciones Territoriales

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.3. **Acuerdo de negociación 2017. ART. 10. ESPACIOS FISICOS.** La entidad se compromete a garantizar y facilitar el uso de los espacios físicos para carteleras, salas y ayudas audiovisuales de la entidad, de conformidad a lo acordado en el acta final de acuerdo de la negociación colectiva 2016 para que sean utilizados por SINTRAUARIV en el desarrollo de sus actividades, acorde al permiso sindical asignado. Esta solicitud se debe realizar de manera previa con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades misionales.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.4. **Acuerdo de negociación 2017. ART. 11. PERMISOS SINDICALES. LITERAL C:** para actividades administrativas y de gestión, un (1) día de cada 15 días, por cada uno de los servidores públicos que ejerzan cargos en la junta directiva de la organización sindical. LITERALES DyF. Los permisos estarán enmarcados dentro de la periodicidad de una vez por semestre.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.5. **Acuerdo de negociación 2017. ART 15. REDISEÑO INSTITUCIONAL.** En procura de fortalecer la participación de los trabajadores de la entidad, ampliar los espacios de dialogo entre la institución y las organizaciones de trabajadores, así como retroalimentar internamente la implementación de los procedimientos administrativos, la UARIV dispondrá de un espacio, previo el envío de propuestas escritas por parte de las organizaciones de los funcionarios, para dialogar, recoger inquietudes, sugerencias y recomendaciones institucionales en torno a los siguientes temas: - rediseño institucional; - mejoramiento del manual de funciones; - cargas laborales. La unidad convocará a los representantes de los funcionarios para dialogar sobre sus propuestas a tres (3) sesiones al año. La Secretaría General de la unidad y la organización sindical, definirán los asistentes al espacio de acuerdo a la temática que se vaya a abordar en cada sesión.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.6. Acuerdo de negociación 2018. ART. 12 TRASLADOS. Conforme la normatividad vigente, la unidad establecerá un procedimiento dentro de los 60 días siguientes a la firma del acuerdo para aquellas solicitudes de traslados y reubicaciones.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.7. Acuerdo de negociación 2018. ART. 37. GARANTIAS PARA EL DERECHO A LA ASOCIACION. La Unidad continuará brindando todas las garantías para el ejercicio del derecho a la asociación, en ese sentido, se compromete a proteger a los trabajadores sindicalizados de retaliaciones con ocasión a su ejercicio sindical y reconocerá los tiempos, espacios y derechos contenidos en la norma laboral, sin afectar la prestación y continuidad del servicio.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.8. Acuerdo de negociación 2018. ART. 38. GARANTIA PARA LA FORMACION SINDICAL: la unidad garantizará a los servidores públicos destinatarios del pliego de solicitudes, el derecho a capacitarse en asuntos sindicales y para tal efecto, concederá permisos remunerados para asistir a cursos, seminarios, conferencias, congresos, eventos promovidos por el sindicato, la federación y la confederación a las cuales se encuentre afiliado SINTRAUARIV, igualmente a los congresos internacionales promovidos por la OIT y los organismos sindicales internacionales, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.9. Acuerdo de negociación 2018. ART. 42 MENSAJERIA FISICA Y ELECTRONICA. La UNIDAD habilitará un correo electrónico y un espacio en la página web para que SINTRAUARIV mantengan informados a sus afiliados sobre los temas de su actividad. Dichas herramientas deberán ser utilizadas bajo las políticas de uso que establezca la oficina de comunicaciones de la entidad. SINTRAUARIV será responsable de los contenidos que remita y publique.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.10. Acuerdo de negociación 2018. ART. 45 PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y REPRESENTACION. La Unidad otorgará los tiempos a los servidores públicos que participen en las instancias de representación nacional y territorial y que, conforme a su funcionamiento, puedan asistir a las reuniones programadas atendiendo las particularidades y dinámicas en las DT y dependencias de la entidad, sin que se afecte la prestación del servicio.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.11. **Acuerdo de negociación 2018. ART. 46 ESPACIOS DE DIALOGO CON EL EMPLEADOR.** SINTRAUARIV dispondrá de espacios de diálogo con el empleador los cuales están sujetos a la disponibilidad de agendas acordadas entre las partes.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.12. **Acuerdo de negociación 2020. ART. 7. ENTORNOS LABORALES.** La Unidad para las Víctimas fortalecerá el proceso de capacitación y sensibilización en la dependencia de Grupo de Gestión del Talento Humano, incluyendo el coordinador e integrantes del equipo de trabajo de esta dependencia, en temas de gestión del talento humano, normatividad laboral, bienestar, buen trato, liderazgo, derechos humanos, justicia transicional y transformación de conflictos.

Parágrafo 1. En el marco de la implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo, la Unidad para las Víctimas se compromete a darle continuidad a la institucionalización y presentación ante el comité Institucional de Gestión y Desempeño para su consideración y aprobación la política de autocuidado, bienestar y mejora del clima laboral para los servidores públicos que presten sus servicios a la Unidad. Esta política deberá responder a un diagnóstico cuyo insumo principal debe ser las mediciones del clima laboral y de riesgo psicosocial que contribuya a mejorar las condiciones de bienestar de los trabajadores que por el desarrollo de sus funciones y actividades ven expuesta su salud física y emocional.

Parágrafo 2. NO ACUERDO

Parágrafo 3. NO ACUERDO

Parágrafo 4. La política de autocuidado y bienestar y mejora del clima laboral continuará diferenciada la atención colectiva, de la atención individual. Cada año deberá realizarse un informe de resultados que será presentado ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que contará con la participación de SINTRAUARIV.

Parágrafo 5. Inciso 1. La Unidad se compromete a seguir implementando el programa Multiplicadores, desarrollado por la Entidad. Para efectos de garantizar una mayor pertinencia del programa en el contexto actual de la institución, la Unidad se compromete a realizar la revisión y ajuste de la estrategia de ser necesario, dentro de los dos meses siguientes a la suscripción y formalización del acuerdo colectivo 2020.

Inciso 2. NO ACUERDO

Parágrafo 6. La Unidad se compromete a socializar y publicar el plan de bienestar con los servidores públicos, así como el cronograma del año. Se acuerda incluir acciones que permitan compartir con los hijos niños y niñas, adolescentes y jóvenes hasta los 18 años.

Parágrafo 7. La Unidad para las Víctimas, en correspondencia con el deber que le asiste de contribuir a la construcción de la Paz y la reconciliación nacional, se compromete a diseñar e implementar un proceso de sensibilización y capacitación a directivos y líderes de equipo en abuso del poder, acoso laboral y las implicaciones que este tiene en la vida de los servidores públicos y la cultura institucional.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.13. **Acuerdo de negociación 2020. ART. 8 PREPENSIONADOS.** Pre-pensionados. La Unidad para las Víctimas continuará desarrollando e implementando dentro del plan estratégico

de talento humano, aquellas estrategias relacionadas con el retiro y etapa de prepensión de los servidores público de la entidad. La Unidad para las Víctimas acuerda emitir una circular que establezca que para quienes hayan cumplido los requisitos para acceder a la pensión de jubilación, puedan voluntariamente decidir permanecer en sus cargos hasta que cumplan la edad de retiro forzoso (70 años).

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.14. Acuerdo de negociación 2020. ART. 10 HORARIO. La Unidad para las Víctimas concederá horarios flexibles en los siguientes eventos:

- En el caso de los servidores públicos que decidan contribuir con la movilidad de la ciudad y gestión ambiental podrán hacer uso de los horarios contemplados en la resolución en mención.
- Para compensación de semana santa y fin de año, se iniciará la compensación del tiempo laboral equivalente al descanso desde el mes de febrero de cada año conforme a la programación que realice el jefe de cada dependencia concertada con los funcionarios y los lineamientos de Secretaría General.
- En el caso de los servidores públicos que hagan uso del gimnasio, podrán optar por el horario establecido de 9:00 am a 6:00 pm, conforme lo señalado en el artículo 3 de la resolución en mención.
- La Unidad para las Víctimas, en el marco de la legislación vigente concederá el horario flexible para las madres lactantes. Sin perjuicio de lo anterior, las mujeres lactantes podrán hacer uso del horario flexible de 8:30 am a 4:30 pm, con una hora de almuerzo y de esta forma brindar bienestar tanto a la madre como al bebé lactante.

Lo anterior conforme lo dispuesto en la Resolución 02939 del 10 de octubre de 2019, la cual será modificada de ser pertinente. Una vez radicada la solicitud de horario flexible, el Grupo de Talento Humano tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud de horario flexible.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.15. Acuerdo de negociación 2020. ART.15 COMISIONES SIN RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. La Unidad para las víctimas se compromete a emitir memorando interno mediante el cual se reitera la prohibición de desplazamientos sin el reconocimiento de comisiones de servicios con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente, y frente a su incumplimiento se compromete a realizar las acciones a las que haya lugar.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.16. Acuerdo de negociación 2020. ART. 22 IMPLEMENTACION ACUERDOS DE PAZ. Implementación del Acuerdo de Paz tomando en consideración que corresponde a la Unidad para las Víctimas dar cumplimiento a lo establecido en respecto a la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el Acuerdo Final de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017, la Unidad para las Víctimas se compromete a informar a SINTRAUARIV las acciones adelantadas en cumplimiento del Acuerdo Final de Paz desde el año 2017.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.17. **Acuerdo de negociación 2020. ART. 21. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y CONSTRUCCION DE PAZ.** La unidad para las víctimas, reconociendo a SINTRAUARIV como un actor relevante, informará de manera oportuna, clara y precisa las medidas que se tengan previstas y las que se vayan a presentar otras ramas del poder público, respecto a la ampliación de la vigencia de la Ley 1448 de 2011, sin que exista requerimiento por parte de SINTRAUARIV. Así mismo, socializará el cronograma legislativo que se tenga previsto por parte del congreso de la república, para ello, la Unidad emitirá un SUMA consolidado cada dos meses sobre los avances o modificaciones que se presenten sobre la materia.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.18. **Acuerdo de negociación 2021. ART. 8 PROGRAMA DE INCENTIVOS.** La Unidad y SINTRAUARIV formularán e implementarán un programa que reglamente el sistema de incentivos (convenios, permisos remunerados y similares) para apoyar a los empleados públicos que adelanten estudios de posgrado y/o maestría y pregrado, con un permiso remunerado de hasta 5 horas por semana, no acumulable semana tras semana y sin compensación de tiempo por parte del funcionario. dicho permiso será destinado específicamente para el desarrollo de estudios. El funcionario concertará con el jefe inmediato las condiciones del permiso y se informará a talento humano. El permiso deberá estar soportado previa certificación y horario del programa académico.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.19. **Acuerdo de negociación 2021. ART.12. APOYO FUNERARIO.** La entidad reglamentará y entregará a todos los empleados que hayan sufrido el fallecimiento de padres, hijos y/o cónyuge, compañera /compañero permanente, un auxilio funerario por valor de un (1) SMLMV dentro del mes siguiente a la ocurrencia del fallecimiento del familiar, que coincide con la legalización de la licencia por luto, al entregar el certificado de defunción correspondiente al grupo de gestión de talento humano. Este apoyo regirá a partir de la vigencia 2022.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.20. **Acuerdo de negociación 2021. ART. 13. DESCANSO COMPENSADO.** La unidad otorgará a los trabajadores un (1) día de descanso remunerado por cada comisión o participación en eventos y jornadas de 3 días continuos atendiendo un mismo tema, tal descanso posibilita la disminución del desgaste físico y emocional que estas largas jornadas de trabajo implican, contribuyendo a la disminución del síndrome de burnout laboral; para tal efecto, reglamentará dentro de los 15 días siguientes a la firma de este acuerdo el trámite preliminar que hay que surtir el trabajador para acceder al beneficio.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.21. **Acuerdo de negociación 2021. ART. 14. VACACIONES.** La Unidad para las Víctimas implementará una reglamentación y procedimiento para el trámite y el reconocimiento de las vacaciones de los empleados, dentro del mes siguiente contado a partir de la firma del acta final de negociación del pliego (30 días calendario) que incluya los siguientes aspectos: a) la revisión y el ajuste de la carga laboral de los empleados que puedan asumir las funciones y responsabilidades de los trabajadores que gozan del periodo de vacaciones. b) las fechas y modalidades de planeación y concertación de las vacaciones entre los jefes inmediatos y sus subordinados.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.22. **Acuerdo de negociación 2021. ART.16. PERMISOS PARA ESTUDIO.** La unidad reconocerá un (1) día de permiso remunerado al mes a sus empleados que cursen programas de pregrado y posgrados de educación formal. Estos permisos no serán compensados en trabajo por parte del empleado que goce de ellos.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.23. **Acuerdo de negociación 2021. ART. 19. PERMISO POR CALAMIDAD DOMESTICA-** en caso de calamidad doméstica (situación sobreviniente e imprevista) la entidad aplicará el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1093 de 2015 y otorgará un (1) día adicional. Para tal efecto, ocurrida la calamidad, el trabajador deberá informar al jefe inmediato dicha situación y, una vez se reincorpore, justificar ante el mismo, el motivo de la calamidad con los soportes pertinentes.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.24. **Acuerdo de negociación 2021. ART. 20 PARTICIPACIÓN EFECTIVA.** La entidad cada seis (6) meses realizará una reunión con SINTRAUARIV o sus delegados para garantizar la participación efectiva de las y los trabajadores de la entidad en los programas de talento humano. Las condiciones de realización de esta reunión serán como mínimo las siguientes cuyos soportes de ejecución estarán disponibles en la periodicidad legal establecida como garantía de transparencia, en la página que sobre el particular defina la agencia de Colombia compra eficiente. a) a los 15 días de la realización de la reunión, la entidad remitirá un reporte de ejecución del plan estratégico de talento humano informando sobre los operadores que han sido contratados para la ejecución del mismo, cuyos soportes de ejecución estarán disponibles en la periodicidad legal establecida como garantía de transparencia en la página que sobre el particular defina Colombia compra eficiente. b) al inicio de cada reunión, las partes concertarán la agenda, moderación y realización del acta. c) la convocatoria de la reunión puede ser realizada por cualquiera de las partes: la entidad o SINTRAUARIV. Se definirá un cronograma anual. **PARAGRAFO.** la primera reunión se realizará dentro del mes siguientes contado a partir de la firma final del acta de negociación del pliego (30 días calendario)

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.25. **Acuerdo de negociación 2021. ART. 21. IMPLEMENTACION PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION.** La oficina de talento debe remitir a los jefes inmediatos de cada dependencia y/o grupo, dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato que implementa el plan institucional de capacitación y otros, la planeación, la duración de cursos obligatorios del plan institucional de capacitación, señalando fecha de inicio y fecha de cierre; de inducción - reinducción y similares. Esta planeación debe ser remitida antes de iniciar el proceso de convocatoria e inscripción de cada curso para garantizar la organización del tiempo dentro de la jornada laboral del funcionario y el cumplimiento de las obligaciones del servidor público, así como el aprovechamiento de la oferta dispuesta por talento humano. PARAGRAFO 1. Dicha implementación iniciará el 1 de agosto de 2021, la duración del tiempo dispuesto para cada curso se remitirá 15 días antes de la inscripción del respectivo curso al jefe de dependencia, DT y equipo de trabajo, quien concertará con los trabajadores y remitirá el plan de organización de realización de este. PARAGRAFO 2. Cursos de formación en derecho disciplinario. De manera adicional a la estrategia "Disciplinario", la unidad incorporará en el plan institucional de formación y capacitación 2022, un curso de formación anual en derecho disciplinario debidamente certificado para todos los servidores de la entidad.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.26. **Acuerdo de negociación 2021. ART. 22 ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.** La unidad garantizará la participación de SINTRAUARIV a través de sesiones de trabajo semestrales en virtud de las cuales se socializará por parte de los integrantes de comisión de personal, del comité de convivencia laboral y del comité laboral y del comité paritario de salud y seguridad del trabajo, las gestiones y acciones adelantadas en el marco de cada una de dichas instancias. dicho espacio de trabajo tendrá por objeto, además de recibir recomendaciones de SINTRAUARIV sobre asuntos objeto de cada uno de los comités

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

- 7.27. **Acuerdo de negociación 2021. ART. 23 COMITÉ DE CONVIVENCIA.** Al mes de firmado el presente acuerdo (30 días calendario), la unidad modificará la reglamentación del proceso de convocatoria, inscripciones, elecciones y escrutinios para la elección de los representantes de los trabajadores al comité de convivencia laboral de la entidad. En esa reglamentación se incluirá a un delegado de SINTRAUARIV como veedor del proceso de inscripciones, elecciones y escrutinios y esta reglamentación aplicará para las próximas elecciones. PARAGRAFO 1. La entidad realizará un diagnóstico con el apoyo y orientación de la ARL, con el fin de identificar presuntas conductas de acoso laboral, la forma de interponer la queja, las instancias cuando se incurre en acoso, fortalecimiento técnico al comité de convivencia, entre otros temas relacionados con el fin de sensibilizar a los funcionarios y que esto promueva la prevención.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.28. **Acuerdo de negociación 2021. 24. COMISION DE PERSONAL.** Dentro del mes siguiente contado a partir de la firma del presente acuerdo colectivo (30 días), la unidad para las víctimas reglamentará la comisión de personal conforme al Decreto 1228 de 2005 y al Decreto 498 de 2020.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.29. **Acuerdo de negociación 2021. 43. PERMISOS SINDICALES:** con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de SINTRAUARIV, a partir de la firma del presente acuerdo, la UNIDAD concederá a la organización sindical una bolsa de 600 permisos al año. Estos permisos aplicarán a toda la organización sindical y los deberá solicitar la secretaria de tal forma que se controle y se administre conforme a la misionalidad del sindicato. PARAGRAFO 3. lo acordado en este artículo no deroga el reconocimiento de los permisos sindicales contenidos en los acuerdos colectivos del año 2016, 2017 y 2018 celebrados entre SINTRAUARIV y la unidad.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.30. **Acuerdo de negociación 2021. ART. 44 FORMACION SINDICAL.** La unidad en el marco del plan institucional de capacitación y formación incorporará un módulo de formación en temas relacionados con el derecho sindical, liderazgo colectivo, negociación colectiva, participación, derechos laborales, deberes y obligaciones de los servidores públicos, la organización sindical sugerirá el contenido de los temas antes relacionados y acompañará a la entidad en el proceso de promoción del módulo de formación.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

7.31. **Acuerdo de negociación 2021. ART. 46. DERECHOS DE LAS VICTIMAS.** La unidad reconociendo a SINTRAUARIV como un acto relevante en el fortalecimiento institucional, realizará semestralmente y, a partir de la firma del acuerdo final de negociación, espacios de diálogo técnico en conjunto con la organización para: * conocer de la experiencia de las y los empleados, sus propuestas respecto a los retos y oportunidades y lo que debería significar para las víctimas este nuevo periodo de ley. * la forma de apropiar conocimientos del acuerdo de paz que permitan aportar a la reconstrucción del tejido social, la consolidación de la paz y en la reconciliación del país. * Avanzar en una reflexión conjunta y en todos los niveles con los servidores./ as públicas /os de la unidad y SINATRAUARIV, que permita a la entidad asumir los retos, apuestas y compromisos que conlleva trabajar al servicio de la paz.

Acuerdos en los términos de lo solicitado.

ARTÍCULO 8º.

Lo solicitado:

Ampliación y modificación de beneficios y derechos de los anteriores acuerdos:

8.1. Acuerdo de negociación 2017. ART. 22 PRIMA DE RIESGO POR ORDEN PUBLICO. Hacer una actualización en la Resolución interna No. 188 de 2015, en la que cual se incorpore la propuesta realizada por la Unidad y sobre la cual hubo acuerdo con la organización sindical. Al respecto, el proyecto de resolución se compartirá con el sindicato a efectos de observaciones y comentarios previo a su expedición formal. La UARIV acuerda que todo empleado público que labore en la entidad que se encuentre en comisión de servicios en zonas de difícil acceso y cuyo trayecto de regreso a su sitio de origen, tome más de 8 horas, tendrá derecho a medio día compensatorio remunerado el cual podrá disfrutar tan solo el día siguiente hábil de regreso. para zonas de alto riesgo, difícil acceso ya se encuentra establecido con viáticos del grupo de gestión de talento humano y las recomendaciones del CMS en virtud de la cual se dispone o recomienda realizar el desplazamiento para los viajes de comisiones desde el día anterior y regreso un día posterior. ello supone que la entidad realiza un reconocimiento de 0.5 días para el día de desplazamiento como 0.5 para el día de regreso como comisión y viáticos al funcionario. se recuerda además que dicho reconocimiento está garantizado los días remunerados en que incurre la comisión de servicio. Es importante indicar que frente a la propuesta y la corroboración del tiempo en que incurra el funcionario en el desplazamiento, es decir, 8 horas, deberá constar la certificación del DT y del COMS.

Lo acordado:

ART. 22. COMPENSATORIO POR COMISION DE SERVICIOS. Todos los servidores y servidoras que se encuentren en comisión de servicios y su objeto se cumpla, entre los términos designados de la comisión, tendrá derecho a medio día compensatorio remunerado (0.5) el cual podrá disfrutar el día de regreso de la comisión. Este descanso solo aplica a comisiones a partir de 1.5 días; no es acumulable y deberá ser disfrutado de manera inmediata.

8.2. Acuerdo de negociación 2018. ART. 8 TRANSPORTE. La unidad acuerda realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para contar con el presupuesto necesario en la vigencia 2019 con el fin de adelantar el plan de disposición de rutas de transporte para los servidores públicos, el cual iniciará con un piloto en Bogotá.

Lo acordado:

ART. 8 TRANSPORTE. La UARIV acuerda realizar las gestiones técnicas y financieras pertinentes ante el ministerio de hacienda o quien corresponda, con el fin de contar con el presupuesto necesario para adelantar el servicio de transporte a los servidoras y servidores públicos, en las sedes que sea viable la iniciativa.

La gestión deberá recoger los siguientes aspectos:

- * Compilación de los insumos
- * Estudio sobre la vigencia y pertinencia de los insumos.
- * Actualización de los insumos
- * Presentación de la propuesta al Ministerio de Hacienda o quien correspondan.

8.3. Acuerdo de negociación 2018. ART. 9 Y 10. COMEDORES Y ESPACIOS DE LACTANCIA. La unidad acuerda acatar los parámetros técnicos para espacios de trabajo y adecuar un comedor en cada una de las sedes del nivel nacional y territorial con todas las especificaciones de higiene, salubridad con dotación de mobiliario, utensilios y electrodomésticos mínimos (hornos y neveras) y con la capacidad suficiente para que los trabajadores los utilicen en horarios de almuerzo. Así mismo, la unidad acuerda adecuar espacios en cada una de las sedes del nivel nacional para que las funcionarias y contratistas en etapa de lactancia realicen sus actividades relacionadas con la lactancia en el entorno laboral en función de la densidad poblacional de las mujeres que requieran de estos espacios y de acuerdo con la infraestructura existente.

Lo acordado.

Art. 9. COMEDORES. La UARIV adecuará un comedor en cada una de las sedes del nivel nacional y territorial con todas las especificaciones técnicas de higiene, salubridad con dotación de mobiliario, utensilios y electrodomésticos mínimos (hornos y neveras) y con la capacidad suficiente para que los y las trabajadoras los utilicen. Estas adecuaciones se realizarán de manera progresiva, y estarán sujetas a la evaluación de viabilidad técnica, logística y contextuales según las sedes.

ART. 10: ESPACIOS DE LACTANCIA. La UARIV de manera progresiva y según criterios técnicos y presupuestales dispondrá de un espacio privado para actividades propias de la lactancia. Este espacio se dispondrá acordes los criterios del numeral precedente.

8.4. Acuerdo de negociación 2018. ART. 15 DOTACIONES. La unidad suministrará los siguientes elementos de trabajo: botas todo terreno, pantaneras, capas de plástico, chalecos y gorras institucionales necesarias para los servidores públicos que realizan trabajo de campo en cumplimiento de sus funciones misionales y áreas rurales, de conformidad con las normas aplicables vigentes sobre la materia.

Lo acordado.

ART. 15 ELEMENTOS DE PROTECCION. La UARIV suministrará los elementos de protección necesarios a los servidores y servidoras públicas en cumplimiento de sus funciones misionales acorde a las condiciones geográficas, climáticas y de seguridad. Este suministro se efectuará de manera progresiva y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

8.5. Acuerdo de negociación 2020. ART. 6 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Unidad para las Víctimas garantizará que la política de seguridad y salud en el trabajo propenda por la implementación de condiciones y herramientas que favorezca el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los servidores públicos en la entidad, y el despliegue de programas y/o estrategias orientadas al cuidado de la salud física, emocional, mental y social.

con especial énfasis en la prevención de riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Parágrafo 1. La Unidad incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación 2021 un componente relacionado con la formación oportuna en primeros auxilios y asuntos de sobrevivencia en agua, montar lancha, mula o caballo, moto, carros no convencionales, picadura de animales venenosos entre otros. Lo anterior, de conformidad con las necesidades anteriormente descritas, y las contempladas en las diferentes herramientas de medición y percepción que utiliza el Grupo de Gestión de Talento Humano sobre el bienestar y salud de los trabajadores; para este fin la Unidad celebrará los procesos contractuales que considere pertinentes, para garantizar la oferta de capacitaciones y asegurar las condiciones de oportunidad y pertinencia en el plan de capacitaciones 2021.

Parágrafo 2. La Unidad para las víctimas se compromete a mejorar y/o fortalecer la implementación y construcción de los programas en materia de seguridad y salud en el trabajo, atendiendo la normatividad vigente sobre la materia. El comité Institucional de Gestión y Desempeño invitará a SINTRAUARIV a las sesiones que desarrollen temas relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo, con el fin de recomendar la inclusión de aspectos considerados por la organización sindical. La entidad institucionalizará la campaña cuida tu salud para la semana en que se conmemora el Día Nacional de Salud en el mundo del trabajo de conformidad con la Resolución 166 de 2001. Parágrafo 3. La Unidad para las Víctimas se compromete a revisar en conjunto con el COPASST la administración del edificio y los trabajadores, el protocolo de emergencias del edificio San Cayetano, y de ser el caso actualizarlo con la participación de los mismos.

Parágrafo 4. La Unidad para las Víctimas continuará garantizando que los delegados por parte de la administración ante el COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en su mayoría pertenezcan al nivel directivo del nivel nacional y/o territorial.

Lo acordado.

Art. 6. Seguridad y salud en el trabajo. La Unidad para las Víctimas garantizará que la política de seguridad y salud en el trabajo propenda por la implementación de condiciones y herramientas que favorezcan el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los servidores públicos de la entidad, y el despliegue de programas y/o estrategias orientadas al cuidado de la salud física, emocional, mental y social, con especial énfasis en la prevención de riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Parágrafo 1. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas incluirá dentro de los planes Institucionales de Capacitación, un componente de preferencia presencial relacionado con la formación oportuna en primeros auxilios y asuntos de sobrevivencia en: agua, montar lancha, mula o caballo, moto, carros no convencionales, picadura de animales venenosos entre otros; atendiendo las funciones misionales que se desarrollen los equipos misionales en cada una de las Direcciones Territoriales y nivel central. Lo anterior, de conformidad con las necesidades anteriormente descritas, y las contempladas en las diferentes herramientas de medición y percepción que utiliza el Grupo de Gestión de Talento Humano sobre el bienestar y salud de los trabajadores; para este fin la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas celebrará los procesos contractuales que considere

pertinentes, para garantizar la oferta de capacitaciones y asegurar las condiciones de oportunidad y pertinencia en el plan de capacitaciones anual.

Parágrafo 2. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se compromete a mejorar y/o fortalecer la implementación y construcción de los programas en materia de seguridad y salud en el trabajo, atendiendo la normatividad vigente sobre la materia. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño invitará a SINTRAUARIV a las sesiones que desarrollen temas relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo, con el fin de recomendar la inclusión de aspectos considerados por la organización sindical. La entidad institucionalizará la campaña "Cuida tu salud" para la semana en que se conmemora el Día Nacional de Salud en el mundo del trabajo de conformidad con la Resolución 166 de 2001.

Parágrafo 3. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se compromete a revisar el protocolo de emergencias de la respectiva sede de funcionamiento, de manera conjunta con: el COPASST, delegados de la administración de la respectiva sede de la Unidad y los trabajadores, y de ser el caso actualizarlo con la participación de los mismos.

Parágrafo 4. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas continuará garantizando que los delegados por parte de la administración ante el COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en su mayoría pertenezcan al nivel directivo del nivel nacional y/o territorial.

8.6. Acuerdo de negociación 2020. ART. 13. AMPLIACION DE PLANTA Y FORMALIZACIÓN. En atención a la ampliación de la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley étnicos, la Unidad para las Víctimas, gestionará dentro del primer semestre de la vigencia 2021, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda la ampliación de la planta de personal de la Unidad, según lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1800 de 2019. En el marco del espacio acordado en 2017 y exhorto del acuerdo 2018, la Unidad para las Víctimas informará por escrito con sus respectivos soportes a SINTRAUARIV el resultado de dicha gestión.

Lo acordado. El acuerdo alcanzado en este punto se encuentra incorporado en el artículo 10.

8.7. Acuerdo de negociación 2020. ART. 19 FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL. La Unidad para las Víctimas asignará dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo un espacio físico debidamente dotado ubicado dentro del complejo logístico San Cayetano.

El espacio estará dotado de: dos computadores de escritorio, dos puntos de conexión a internet, dos escritorios, una mesa de reunión, dos sillas ergonómicas, cuatro sillas para recibo, un archivador, teléfono con salidas de llamadas locales y extensiones de la unidad, acceso a impresora, acceso a baños, iluminación y ventilación natural, una mesa para reuniones, canastas de basura para reciclaje y tapetes de desinfección. Para el uso de este espacio se acatarán los protocolos de bioseguridad acogidos por la entidad y lo dispuesto en directiva 07 de 2020 o aquella que la modifique o sustituya. Este inventario será recibido, administrado y custodiado por el representante legal y la secretaria general de SINTRAUARIV. SINTRAUARIV se compromete a hacer buen uso de este espacio, así como del mobiliario y

destinarlo para los propósitos propios del ejercicio sindical, respetando el horario laboral de la Unidad y horario de atención dentro del Complejo Logístico San Cayetano. Así mismo, garantizará que el uso de este espacio no afecte el normal desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la Unidad para las Víctimas u otra organización o empresa que haga uso del Complejo Logístico San Cayetano, conforme a las normas legales vigentes.

PARAGRAFO 1. NO ACUERDO

PARAGRAFO 2. Según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1175 de 2020, a partir de la firma del acuerdo colectivo, acorde a la disponibilidad presupuestal, la Unidad para las Víctimas garantizará el 100% de los gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento a los integrantes de la comisión negociadora y secretaria técnica de la misma, seleccionada en asamblea de delegados, para asistir a las mesas de negociación colectiva con ocasión del pliego de peticiones que SINTRAUARIV presente ante la Unidad para las Víctimas.

PARAGRAFO 3. NO ACUERDO.

Lo acordado:

ART. 19 FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL. La Unidad para las Víctimas asignará dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo un espacio físico debidamente dotado ubicado dentro del complejo logístico San Cayetano o donde la Unidad se traslade con posterioridad. El espacio estará dotado de: dos computadores de escritorio, dos puntos de conexión a internet, dos escritorios, una mesa de reunión, dos sillas ergonómicas, cuatro sillas para recibo, un archivador, teléfono con salidas de llamadas locales y extensiones de la unidad, acceso a impresora, acceso a baños, iluminación y ventilación natural, una mesa para reuniones, canastas de basura para reciclaje y tapetes de desinfección. Para el uso de este espacio se acatarán los protocolos de bioseguridad acogidos por la entidad y lo dispuesto en directiva 07 de 2020 o aquella que la modifique o sustituya. Este inventario será recibido, administrado y custodiado por el representante legal y la secretaria general de SINTRAUARIV. SINTRAUARIV se compromete a hacer buen uso de este espacio, así como del mobiliario y destinarlo para los propósitos propios del ejercicio sindical, respetando el horario laboral de la Unidad y horario de atención dentro del Complejo Logístico San Cayetano o donde en adelante se ubique la entidad. Así mismo, garantizará que el uso de este espacio no afecte el normal desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la Unidad para las Víctimas u otra organización o empresa que haga uso del Complejo Logístico San Cayetano o donde se traslade la Unidad, conforme a las normas legales vigentes.

PARAGRAFO 1. NO ACUERDO

PARAGRAFO 2. Según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1175 de 2020, a partir de la firma del acuerdo colectivo, acorde a la disponibilidad presupuestal, la Unidad para las Víctimas garantizará el 100% de los gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento a los integrantes de la comisión negociadora y secretaria técnica de la misma, seleccionada en asamblea de delegados, para asistir a las mesas de negociación colectiva con ocasión del pliego de peticiones que SINTRAUARIV presente ante la Unidad para las Víctimas.

PARAGRAFO 3. NO ACUERDO.

8.8. Acuerdo de negociación 2021. 9. PROGRAMA DE SALARIO EMOCIONAL. La Unidad para las Víctimas implementará a los dos meses contados a partir de la firma del acta que respalda el capítulo de bienestar y condiciones laborales (60 días calendario), un programa de salario emocional enfocado a crear un ambiente en el que el empleado sea feliz en su trabajo, con propósito y sentido de pertenencia, que su labor le facilite la posibilidad de crear, inspirarse, crecer y dar todo el potencial de sus capacidades. Tal programa debe tener mínimo los siguientes componentes: a) puente más largo: el empleado tendrá libre el viernes o martes, relacionados a un puente festivo al año, el cual no puede ser acumulado con el permiso remunerado previsto en la norma, ni con fechas familiares y personales. b) fechas familiares y personales. La entidad concederá al trabajador 3 días al año remunerados no acumulables con vacaciones o otros permisos para atender asuntos de tipo personal, sin perjuicio del disfrute del derecho legal de los 3 días de permiso remunerado cuando medie justa causa. c) SINTRAUARIV podrá acompañar a la entidad en la etapa previa la negociación. La entidad celebrará con las cajas de compensación familiar a las que se encuentran afiliados los distintos empleados de la unidad, con operadores de telefonía celular, agencias de viajes, planes complementarios de salud y de medicina prepagada; crédito social; gimnasios y escuelas deportivas, torneos internos y/u otro tipo de actividades de integración, recreación y/o esparcimiento, cuyo propósito sea ampliar los beneficios que, en materia de bienestar, estudio y salud tienen los servidores de la entidad al momento de la firma del acuerdo colectivo.

Lo acordado: Se modifica la redacción del numeral c en los siguientes términos:

PROGRAMA DE SALARIO EMOCIONAL. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas implementará a los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la firma del acta que respalda el capítulo de bienestar y condiciones laborales (60 días calendario), un programa de salario emocional enfocado a crear un ambiente en el que el empleado sea feliz en su trabajo, con propósito y sentido de pertenencia, que su labor le facilite la posibilidad de crear, inspirarse, crecer y dar todo el potencial de sus capacidades. Tal programa debe tener mínimo los siguientes componentes: a) puente más largo: el empleado tendrá libre el viernes o martes, relacionados a un puente festivo al año, el cual no puede ser acumulado con el permiso remunerado previsto en la norma, ni con fechas familiares y personales. b) fechas familiares y personales. La entidad concederá al trabajador 3 días al año remunerados no acumulables con vacaciones u otros permisos para atender asuntos de tipo personal, sin perjuicio del disfrute del derecho legal de los 3 días de permiso remunerado cuando medie justa causa. c) La entidad realizará las gestiones necesarias para consecución de diferentes beneficios a favor de las y los servidores de la entidad en los siguientes aspectos: (i) cajas de compensación que incluyan convenios para disfrutar de servicios como: turismo, gimnasios, escuelas deportivas, torneos internos y otro tipo de actividades de integración, recreación y esparcimiento; (ii) Agencias de viaje, planes complementarios de salud y medicina prepagada y telefonía celular.

8.9. Acuerdo de negociación 2021. ART. 10. TELETRABAJO.- La unidad modificará la R. 02503 de 2019 mediante la cual se regula "La selección de los empleos y perfiles susceptibles de la modalidad de teletrabajo suplementaria", en consecuencia, se volverá a realizar la

convocatoria en los términos establecidos con un 20% de los trabajadores de la entidad, en un término de 20 días calendario a partir de la firma del acta final de la negociación.

Lo acordado:

La UARIV se compromete a efectuar la consulta directa con el grupo de gestión de talento humano y con la OTI con el fin de revisar los criterios tecnológicos y de seguridad de la información y las características de los empleos a nivel nacional y territorial que permitan que todos los servidores y servidoras puedan acceder a la modalidad de teletrabajo.

La UARIV consultará con la OTI la posibilidad de disminuir los requerimientos técnicos a los equipos que se utilicen en la modalidad de teletrabajo para el buen desarrollo de la actividad cuando sea el servidor quien utilice su equipo personal.

Se incluirá en el comité coordinador de teletrabajo o el organismo que haga sus veces, un invitado permanente de los empleados y empleadas con voz pero sin voto.

La UARIV acuerda la expedición del correspondiente acto administrativo que reglamenta la modalidad del teletrabajo en un plazo no mayor a 120 días calendario contados a partir de la firma del Acuerdo de Negociación.

8.10. Acuerdo de negociación 2021. ART. 11. TRABAJO EN CASA. Teniendo en cuenta las consideraciones del Decreto 039 de 2021, las circulars 020 del 17 de marzo y 041 del 2 de junio de 2020, la Resolución 222 del 25 de febrero de 202 del Ministerio de Trabajo y normatividad relacionada y concordante, la Unidad, al mes contado a partir de la firma del acta que respalda el capítulo de bienestar y condiciones laborales (30 días calendario) iniciará el cumplimiento de su obligación relacionado con proveer las herramientas de trabajo para lograr la optimización de las condiciones de trabajo en casa, en ese sentido contemplará lo siguiente: a) realizar a los empleados de la unidad que lo soliciten a través de la ARL, el análisis del puesto de trabajo para la implementación de las acciones necesarias en la adecuación de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo en casa, dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del acuerdo final. El resultado de dicho análisis, así como los avances correspondientes de la implementación serán socializados a SINTRAUARIV. b) entregar a la totalidad de los empleados de la Unidad los siguientes elementos de protección personal: tapabocas, gafas de protección, kit de bioseguridad en suficiente cantidad cuya durabilidad sea de por lo menos un año para trabajo presencial, mientras subsista la situación epidemiológica actual. PARAGRAFO. La entidad proporcionará trajes de bioseguridad a los funcionarios que realicen trabajo en terreno. c) no acuerdo; d) no acuerdo; e) la unidad para las víctimas y la organización sindical, revisaran los resultados de la evaluación de los reportes de riesgo musculoesqueléticos y psicosociales, aplicando puntualmente los criterios técnicos de medicina laboral en 2020 a los funcionarios de la UNIDAD, para concertar las acciones específicas del plan de trabajo con su respectivo cronograma de ejecución, encaminadas a superar, mitigar y prevenir riesgo musculoesqueléticos y psicosociales aterrizando la forma amplia y genérica como aparece en los planes estratégicos de TH y el plan anual SG-SST de 2021 publicadas en

la página web de la entidad. f) la entidad compartirá los documentos técnicos y recibirá las propuestas que desarrolle el sindicato para la actualización de la matriz de riesgos laborales que incluya los riesgos asociados a la modalidad de trabajo en casa y los relacionados con la eventual exposición al COVID 19 en que se encuentran los trabajadores de la unidad en desarrollo de sus funciones. Además, la entidad y el sindicato implementarán un plan de trabajo coordinado con la administradora de riesgos laborales ARL con su respectivo cronograma de ejecución que contengan las acciones encaminadas a superar, mitigar y prevenir los riesgos y peligros identificados. g) como resultado de la identificación de riesgos y peligros y el análisis conjunto con el sindicato, la entidad elaborará y presentará un informe general cuantitativo y no individualizado, sobre los reportes de accidente laboral y/o enfermedad profesional que se han evidenciado bajo la modalidad de trabajo en casa y por contagio de COVID 19 y su ruta de reportes, dentro de los 15 días antes a la suscripción del acuerdo colectivo, el cual será presentado a la ARL y medicina laboral con copia al trabajador, sus familiares relacionados en MEDEVAC y a la organización sindical. h) la entidad evaluará en cada caso puntual entre el jefe inmediato y TH, la autorización de la reducción de la jornada laboral de dos horas diarias siempre y cuando no afecte la prestación del servicio, lo cual debe ser debidamente motivado y por escrito por el jefe inmediato, para los trabajadores en las siguientes condiciones: 1) que ostenten las condiciones de cuidadores de personas adultos mayores; 2) personas en situación de discapacidad, enfermedades de alto riesgo, ruinosas y calamitosas, pacientes con situaciones de salud de alto riesgo; 3) padres o madres cabeza de familia de menores de 16 años, que permitan armonizar la vida familiar, social y laboral, que promueva la salud mental y emocional del trabajador. PARAGRAFO: las anteriores condiciones aplicarán para los trabajadores que tengan un vínculo de primer grado de consanguinidad, cónyuge o compañera permanente siempre y cuando habiten en el mismo lugar. i) la entidad reglamentará y entregará mensualmente a los empleados públicos de nivel técnico y asistencial de la unidad, como incentivo de conectividad, 1.5. SDLV, los cuales por ningún motivo constituirán un factor salarial destinado al pago de servicio de internet y telefonía móvil para atender las necesidades del trabajo en casa en concordancia con el artículo 1 de la Ley 2088 de 2021, es decir, cuando el trabajo en casa obedezca a situaciones ocasionales, excepciones o especiales que así lo ameriten, sin perjuicio de la reglamentación que expida el gobierno nacional.

Lo acordado:

8°. TRABAJO EN CASA. Dentro de los 90 días calendario siguientes a la firma del presente acuerdo, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas reglamentará, conforme a la normatividad vigente, la figura de trabajo de casa, cuyo proyecto se socializará a SINTRAUARIV para observaciones antes de la publicación.

8.11. Acuerdo de negociación 2021. 15. PROCEDIMIENTOS DE TALENTO HUMANO. Dentro de los dos meses siguientes a la firma del acta final de negociación del pliego (60 días), la unidad implementará los procedimientos y formatos que regulen el trámite de permisos, horarios flexibles, certificaciones, licencias y compensatorios incorporando la siguiente consideración: los jefes inmediatos tendrán máximo dos (2) días para responder las solicitudes de permisos, sin perjuicio de la correspondiente legalización ante el grupo de GTH para su

consolidación y registro, a través del formato definido para conceder horarios flexibles, licencias y compensatorios que efectúen los empleados de la entidad.

Lo acordado:

Art. 15. PROCEDIMIENTOS DE TALENTO HUMANO. Dentro de los tres meses siguientes a la firma del acta final de negociación del pliego (90 días), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas revisará y actualizará el procedimiento y formato que regulan los siguientes trámites: permisos, horarios flexibles, certificaciones, licencias y compensatorios incorporando la siguiente consideración: los jefes inmediatos tendrán máximo dos (2) días para responder las solicitudes de permisos, sin perjuicio de la correspondiente legalización ante el grupo de gestión del talento humano para su consolidación y registro, a través del formato definido para conceder horarios flexibles, licencias y compensatorios que efectúen los empleados y empleadas de la entidad.

8.12. Acuerdo de negociación 2021. 17. PREPENSIONADOS: La unidad ampliará los beneficios actuales del programa de bienestar para los empleados en condición de prepensión con un respectivo plan de retiro que respete y reconozca la dignidad de las personas mayores, integrando a la familia como principal red de apoyo de las trabajadoras y trabajadores dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la firma del acta final de la negociación (60 días calendario). Tal ampliación de beneficios debe contener como mínimo las siguientes condiciones: a) las actividades para prepensionados que se implementen por cualquier operador y/o contratista de la entidad deben realizarse exclusivamente para las y los empleados de la unidad y usar en estas actividades lenguaje inclusivo y tener en cuenta el enfoque diferencial. b) la unidad, en un tiempo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la adopción del plan de retiro, que deberá contener además la realización de un reconocimiento público de la trayectoria laboral y profesional al servicio público del prepensionado, dispondrá de un equipo interdisciplinario conformado por un abogado laboralista, un psicólogo y un docente que brinde acompañamiento y asesoría a los servidores públicos que ostenten la calidad de prepensionados. **PARAGRAFO.** la unidad programará dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de la negociación, una reunión con SINTRAUARIV con el fin de recibir observaciones y sugerencias de la organización sindical.

Lo acordado:

17. PREPENSIONADOS: La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ampliará los beneficios actuales del programa de bienestar para los empleados y empleadas en condición de prepensión con un respectivo plan de retiro que respete y reconozca la dignidad de las personas mayores, integrando a la familia como principal red de apoyo de las trabajadoras y trabajadores dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la firma del acta final de la negociación (60 días calendario). Tal ampliación de beneficios debe contener como mínimo las siguientes condiciones: a) las actividades para prepensionados que se implementen por cualquier operador y/o contratista de la entidad deben realizarse exclusivamente para las y los empleados de la UARIV y usar en estas actividades lenguaje

inclusivo y tener en cuenta el enfoque diferencial. b) la UARIV contará con un equipo interdisciplinario que brinde acompañamiento conforme a las necesidades de las y los servidores públicos que están en la calidad de prepensionados. c) La Unidad efectuará un reconocimiento a los servidores y servidoras que se hubieren pensionado durante el transcurso de cada año. PARAGRAFO: la Unidad programará dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de la negociación, una reunión con SINTRAUARIV con el fin de recibir observaciones y sugerencias de la organización sindical.

8.13. Acuerdo de negociación 2021. ART. 18 PERMISO PARA EL DEPORTE EN EL TRABAJO PRESENCIAL, EN CASA Y TELETRABAJO. Incentivos para el deporte. La entidad implementará actividades y espacios en franjas horarias de 6 a 8 am y/o 5 pm a 7 pm para que las y los empleados en trabajo presencial, en casa y en teletrabajo, puedan realizar deporte para mejorar sus condiciones de vida y de salud dentro del mes siguiente a la suscripción del acta final de negociación (30 días calendario) y hará un seguimiento a través de los COPASST territoriales y nacionales la participación de los trabajadores en esas actividades de prevención y promoción de la actividad física y la salud.

Lo acordado:

ART. 18 INCENTIVO PARA EL DEPORTE EN EL TRABAJO PRESENCIAL, EN CASA Y TELETRABAJO. La entidad implementará actividades y espacios en franjas horarias de 6 a 8 am y/o 5 pm a 7 pm para que las y los empleados en trabajo presencial, en casa y en teletrabajo, puedan realizar deporte para mejorar sus condiciones de vida y de salud dentro del mes siguiente a la suscripción del acta final de negociación (30 días calendario) y hará un seguimiento a través de los COPASST acerca la participación de los trabajadores en esas actividades de prevención y promoción de la actividad física y la salud.

8.14. Acuerdo de negociación 2021. ART. 25. CARGAS LABORALES. Dentro del estudio de cargas que realiza la unidad que inició en el 2020 y que dará continuidad en el 2021, la entidad socializará los resultados de cada fase. Para ello, dispondrá mecanismos de divulgación con el fin de recopilar observaciones, retroalimentación, con ello, se dispondrá de una comisión conformada por un delegado del grupo de TH, un delegado de la OAP, un delegado de la DG y un delegado de SINTRAUARIV con el fin de formular recomendaciones al actual proceso de estudio de cargas, con el propósito que este se articule con la dinámica institucional.

Lo acordado:

ART. 25. CARGAS LABORALES. En el proceso de ampliación de planta y formalización y estudio de cargas, conforme al parágrafo 3º del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, se consultará a SINTRAUARIV los documentos técnicos productos que surjan en el proceso, en especial, el documento que da cuenta del resultado del análisis de los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones conforme lo indica el literal c del artículo 2.2.1.4.1 (del Decreto 1083 de 2015), esto con el fin de recibir

opiniones, sugerencias o propuestas, atendiendo sus inquietudes, de lo cual se dejará constancia, sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo de manera autónoma. El proceso de consulta se surtirá de la siguiente manera: una vez SINTRAUARIV reciba el documento contará con 10 días hábiles para efectuar las observaciones y/o recomendaciones correspondientes, sin perjuicio que la entidad continúe con el proceso acorde al cronograma de actividades establecido. La administración tendrá 5 días hábiles para dar respuesta a las observaciones que se presenten.

CAPÍTULO III. GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 13°

Lo solicitado:

Acordar el acceso permanente a la sede nacional de SINTRAUARIV a los miembros de la Junta Directiva Nacional de SINTRAUARIV.

Lo acordado:

Acordar el acceso permanente a la sede nacional de SINTRAUARIV a los miembros de la Junta Directiva Nacional de SINTRAUARIV de lunes a viernes en el horario laboral regular.

ARTÍCULO 14.

Lo solicitado.

Participación de SINTRAUARIV en los procesos de inducción y reinducción de empleados y contratistas para hacer promoción sindical.

Lo acordado:

Se acuerda que SINTRAUARIV participará en los procesos de inducción y reinducción de empleados y contratistas para hacer promoción sindical de acuerdo con la metodología y parámetros que la entidad establezca para dichos espacios.

ARTÍCULO 18.

Lo solicitado.

Acordar la participación decisoria de SINTRAUARIV en los comités territoriales y/o reuniones de equipos que se desarrollen en las distintas dependencias de la entidad.

Lo acordado:

SINTRAUARIV, una vez al año, en las reuniones internas de equipo que se realicen en las direcciones territoriales y en las áreas a nivel nacional de la Unidad, contará con un espacio dentro

de la respectiva agenda para efectos de promoción sindical. Este espacio será coordinado de manera previa con el respectivo director territorial o jefe de área

ARTÍCULO 27.

Lo solicitado

Acordar el apoyo de la entidad para el suministro de recursos para las actividades sindicales que lleven a cabo los miembros de la junta directiva y de las comisiones de ética y reclamos de SINTRAUARIV.

Lo acordado:

La UARIV se compromete a partir del año 2024 a reconocer 5 tiquetes aéreos de ida y regreso de los delegados de SINTRAUARIV a eventos nacionales sindicales, sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con la directiva presidencial 08 de 2022 y la ley 2155 del 2021. SINTRAUARIV se compromete a realizar la solicitud con tres meses de anticipación a la fecha del desplazamiento.

CAPÍTULO IV. BIENESTAR

ARTÍCULO 11.

Lo solicitado

Acordar la creación de un fondo de empleados de la Unidad para la reparación de víctimas.

Lo acordado:

La UARIV gestionará una capacitación para la presente vigencia sobre la creación de un Fondo de Empleados; la convocatoria a esta se realizará con la debida antelación.

ARTÍCULO 19:

Lo solicitado

Acordar la forma en que la entidad garantizará el derecho al descanso por vacaciones y prestación de servicios.

Lo acordado

La UARIV dentro de los dos meses siguientes a esté acuerdo, emitirá una circular reiterando los lineamientos al personal directivo y demás jefes de dependencia, acerca del manejo adecuado de las vacaciones; garantizando que no sean los empleados los responsables de coordinar cómo se adelantará el trabajo y funciones del servidor/a durante su ausencia.

ARTÍCULO 20.

Lo solicitado

Acordar la forma en que la entidad dará cumplimiento a la normativa de compensatorios por trabajar fines de semana, festivo y horas por fuera del horario laboral.

Lo acordado.

La UARIV emitirá una circular donde se socialice la Resolución 2939 de 2019 y se haga énfasis acerca del procedimiento para solicitud de descansos compensatorios por trabajar fines de semana y festivos, así como la restricción de labores fuera del horario laboral.

ARTÍCULO 21.

Lo solicitado

Acordar la forma en que la entidad cumplirá y fortalecerá la política de bienestar, para garantizar, entre otros, el otorgamiento de becas de educación superior, dotación cafeterías, organización de actividades presenciales de las Cajas de compensación dotaciones de equipos tecnológicos para los empleados públicos, realización de actividades de integración y bienestar.

Lo acordado.

La UARIV, dentro de los programas de bienestar e incentivos realizará las siguientes actividades:

1. Gestionar dentro de los 60 días siguientes a la firma del Acuerdo de Negociación, convenios que promuevan descuentos y/o planes de becas para educación superior para empleados y empleadas, y familiares, procurando su divulgación a todos los colaboradores de la entidad.
2. Fortalecer estrategias de divulgación de los cronogramas de actividades que promueven las cajas de compensación en las direcciones territoriales y nivel central.

La UARIV, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal realizará proceso de cambio de equipos de cómputo u optimización de estos progresivamente, priorizando a los empleados y empleadas públicas. Así mismo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se entregará a los empleados públicos audífonos con micrófono. Los elementos como mouses y teclados se proporcionarán cuando sean requeridos. Y se garantizará el acceso a internet en las sedes de la UARIV.

Dentro del último trimestre del año la UARIV remitirá informe a SINTRAUARIV, de las acciones adelantadas con relación al plan de prioridades remitido.

ARTÍCULO 22.

Lo solicitado

Acordar el acceso efectivo a permisos remunerados por situaciones de salud conforme a la normatividad vigente.

Lo acordado

La UARIV revisará la normatividad interna relacionada con la regulación de permisos por horas por situaciones de salud; esto con el propósito de establecer o mejorar un mecanismo idóneo para atender de manera ágil y efectiva las solicitudes de permiso que se efectúen por este concepto.

ARTÍCULO 24.

Lo solicitado

Acordar el pago anticipado de comisiones y viáticos

Lo acordado.

La UARIV actualizará el procedimiento para legalización de comisión y pago de viáticos.

ARTÍCULO 25.

Lo solicitado

Acordar la compensación de tiempo para que los empleados con dependientes menores de edad puedan gozar de la semana de receso escolar.

Lo acordado.

La UARIV reconocerá el descanso compensado de la semana de receso escolar a los empleados y empleadas con hijos menores de edad, previo aval del superior jerárquico y la necesidad del servicio. Este descanso compensado no podrá concurrir con vacaciones y otra serie de permisos.

ARTÍCULO 26.

Lo solicitado

Acordar que el disfrute de vacaciones pueda acumularse con los descansos de semana santa y fin de año.

Lo acordado.

El disfrute de las vacaciones causadas por año podrá acumularse con el descanso compensado de semana santa o descanso compensado de fin de año del empleado o la empleada de la UARIV, previo aval del superior jerárquico y la necesidad del servicio, teniendo en cuenta además el plan anual de vacaciones. Este beneficio no puede concurrir con otra serie de permisos.

CAPÍTULO V. ESTRUCTURA.

ARTÍCULO 9.

Lo solicitado

Acordar un nuevo derecho de capacitación para concurso de méritos para los empleados de la entidad.

Lo acordado.

La UARIV, dentro de los 60 días siguientes a la firma del Acuerdo de Negociación, gestionará una capacitación para los empleados públicos relacionada con el desarrollo de habilidades y competencias para la prueba escrita del concurso de méritos. Lo anterior quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 10.

Lo solicitado

Acordar un nuevo derecho de orden para la provisión de una eventual planta temporal donde después de agotar la lista de elegibles y el derecho de los de carrera administrativa, se incluyan los empleados en provisionalidad y los empleados desvinculados por concurso, teniendo prioridad las víctimas del conflicto armado.

Lo acordado.

La UARIV, en una eventual ampliación de planta permanente y/o eventual creación de planta temporal, tras agotar los órdenes de provisión de empleos establecidos en la normatividad vigente, adelantará acciones afirmativas para que en lo posible quienes hayan laborado con la Unidad puedan acceder a los empleos.

ARTÍCULO 12.

Lo solicitado

Acordar un proceso de mérito para la contratación y renovación de los contratos de prestación de servicios teniendo en cuenta la aplicación de acciones afirmativas a favor de las víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial, de género y territorial.

NO ACUERDO

ARTÍCULO 15

Lo solicitado:

Acordar mejoras en las condiciones de trabajo para los servidores que participan en los procesos de servicio al ciudadano y reparación integral, en especial, quienes coordinan, participan y trabajan en puntos de atención y centro regionales, incluyendo la entrega de elementos de trabajo, aumento de personal, mantenimiento de la infraestructura física, la garantía de óptimas condiciones de salubridad y fortalecimiento de la supervisión de operadores.

Lo acordado:

- La UARIV dentro de los noventa días siguientes a la firma del presente acuerdo, adelantará las gestiones con la ARL conforme al plan de trabajo aprobado, con el fin de realizar una

labor interna para establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los empleados públicos que se encuentran en los Centros Regionales y/o Puntos de Atención realizando actividades de atención al público, con el objetivo de adelantar las acciones para garantizar los mínimos exigidos por la ley en la garantía de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Las acciones que requieran una carga presupuestal y que no se logren adelantar durante la vigencia del acuerdo, se incluirán en el plan de trabajo de talento humano de los años siguientes.

- La UARIV dentro de los noventa días siguientes a la firma del presente acuerdo emitirá una circular dirigida a los supervisores de los contratos de servicios de operadores para el desarrollo de las actividades; esto con el propósito de fortalecer el ejercicio de la supervisión frente al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 16.

Lo solicitado:

Acordar la reglamentación para la asignación de supervisión de contratos y convenios, atendiendo a criterios de experticia, experiencia y formación académica.

Lo acordado:

La UARIV, dentro de los 90 días calendario siguientes al acuerdo de negociación, iniciará las capacitaciones para el fortalecimiento de las labores de supervisión, seguimiento y ejecución de los contratos y/o convenios. Adicional a lo anterior, dentro del mismo término emitirá una circular recordando los parámetros que contempla Colombia Compra Eficiente y la UARIV para la designación de supervisión, de manera especial, que los empleados designados tengan dentro de sus funciones alguna(s) relacionadas con el objeto del contrato y/o convenio a supervisar.

ARTÍCULO 17

Lo solicitado.

Acordar que la entidad certifique las funciones efectivamente realizadas por el empleado, además de las contenidas en el manual de funciones.

Lo acordado:

Las certificaciones laborales expedidas por la UARIV deberán incluir, conforme a la normatividad legal, las funciones propias del empleo de acuerdo con el Manual de Funciones y aquellas que hayan sido asignadas mediante acto administrativo por el nominador o por la persona que este delegue.

Dentro de los 60 días calendario siguientes a la firma del acuerdo de negociación, la UARIV expedirá circular en la que se reitere que las otras funciones que se endilguen a los servidores públicos deben estar en armonía con las propias o de la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 23.

Lo solicitado

Acordar la provisión de vacantes permitiendo la promoción interna de empleados en provisionalidad, previo agotamiento del proceso de encargo.

Lo acordado:

La UARIV, ante las vacantes definitivas de empleos que se presenten en la entidad y, tras agotar los procedimientos y requisitos legales del encargo, adelantará acciones afirmativas encaminadas a que los empleados provisionales puedan acceder a empleos provisionales de nivel profesional y/o técnico de un grado más alto.

ARTÍCULO 28.

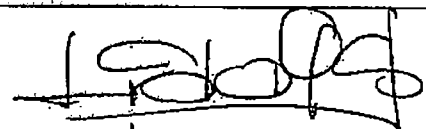
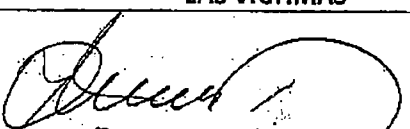
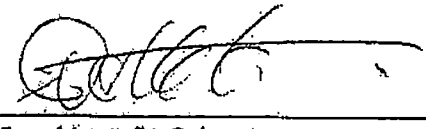
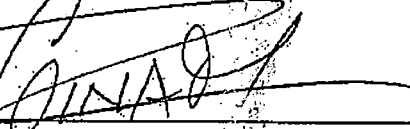
Lo solicitado:

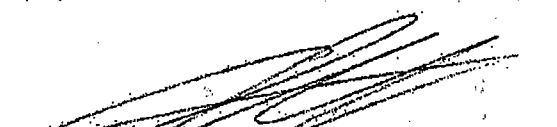
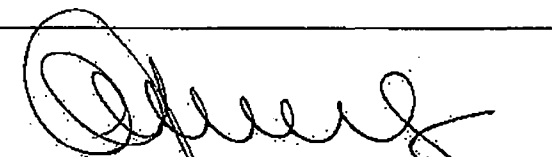
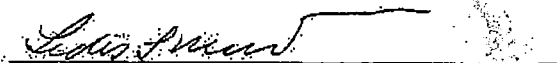
Acordar el reconocimiento del **trabajador humanitario** al interior de la entidad, y beneficios a favor de aquellos referentes a atención psicosocial y prevención de daños a la salud mental, formación permanente en DDHH y DIH, tratamiento diferencial en traslados y reubicaciones de personal, diseño de un protocolo para el trabajo en terreno y en oficina para la protección de sus derechos fundamentales, y ajuste de los soportes del transporte informal para la legalización de viáticos de transporte.

Lo acordado:

Dentro de los 90 días siguientes a la firma del Acuerdo de Negociación, la UARIV y SINTRAUARIV conformarán una mesa de trabajo para avanzar en la definición del concepto de trabajador/a Humanitario/a al interior de la Unidad. Esta mesa estará compuesta por 2 integrantes de la administración y 2 integrantes de SINTRAUARIV.

FIRMAS

COMISIÓN NEGOCIADORA SINTRAUARIV	COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS
	
Lyda Yessenia Camacho Gualdrón	Guillermo Martínez Daza
	
Ever Montañó Galarza	Gina Duarte Fonseca


Carlos Andrés Buenafío Murillo
Ana María Cristina De La Cuadra
Ledis Luz Munera Villalobos
Juan Pablo Ramírez Cano
Luis Eduardo Chávez Penagos